

**RESOLUCIÓN N°048
30 DE JUNIO DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA MODALIDAD DE TRABAJO EN
CASA TEMPORAL PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA EMPRESA
DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS Y SE ADOPTAN
OTRAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS)”**

El Gerente de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS – EDOS–, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Decreto 115 de 1996, el Acuerdo Municipal No. 007 de 2022, los Estatutos Internos de la Entidad y en cumplimiento de lo autorizado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 01 del 13 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 2088 de 2021 regula la modalidad de Trabajo en Casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, sin que implique modificación de la naturaleza del vínculo laboral ni desmejora de las condiciones laborales así:

“La presente ley tiene por objeto regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral”

2. Que el Decreto 1662 de 2021 reglamenta la Ley 2088 de 2021 y establece que las entidades públicas podrán autorizar el trabajo en casa cuando se presenten circunstancias especiales que impidan el normal desarrollo de las funciones en el lugar habitual de trabajo y exige como requisitos en su artículo 2.2.37.1.3:

“La entidad que pretenda habilitar a uno o varios servidores par el trabajo en casa deberá hacerlo a través de un acto administrativo, comunicado o memorando motivado que debe contener, como mínimo, lo siguiente:

- Descripción de la situación ocasional, excepcional o especial que permite otorgar la habilitación, en los términos del artículo 2.2.37.1.4.
- La decisión sobre si los medios (instrumentos, equipos y demás herramientas) serán provistos por el servidor público o por la entidad.
- Los nombres, tipo de vinculación, documentos de identidad, datos de contacto y dirección desde donde se van a prestar los servicios, de los servidores que sean habilitados. La dirección puede ser del domicilio, el lugar de trabajo compartido o cualquier lugar en el territorio nacional. Cualquier modificación de la dirección deberá ser informada y aprobada por la entidad y no podrá

**RESOLUCIÓN N°048
30 DE JUNIO DE 2026**

hacerse efectiva hasta que se expida la correspondiente modificación y notificación a la Administradora de Riesgos Laborales.

- El período por el cual se otorgará la habilitación, que en ningún caso podrá ser superior a tres (3) meses. Así como, la indicación si la prórroga opera automáticamente o deberá expedirse un nuevo acto al cumplimiento del plazo previsto.
3. Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas – EDOS es una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), creada mediante el Acuerdo No. 007 del 30 de abril de 2022 y las demás normas concordantes que regulan su funcionamiento.
 4. Que la entidad suscribió un contrato cuyo objeto consiste en “**CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA**”.
 5. Que, con ocasión de la ejecución de dichas obras, las instalaciones actuales de la entidad presentarán condiciones que impiden la permanencia del personal en el lugar de trabajo, por razones asociadas a la seguridad y salud en el trabajo y a la prevención de riesgos laborales.
 6. Que, en consecuencia, se hace necesario adoptar medidas administrativas temporales que permitan garantizar la continuidad en la prestación del servicio y el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la modalidad de **trabajo en casa** para algunos empleados y contratistas de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas – EDOS, por el término de dos (2) semanas, comprendidas entre el **jueves 2 de julio de 2026 y el martes 14 de julio de 2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el periodo señalado en el artículo anterior, los funcionarios y contratistas deberán cumplir con las obligaciones y actividades propias de sus cargos y contratos desde sus respectivos lugares de trabajo en casa, garantizando la disponibilidad y atención de los asuntos institucionales.

ARTÍCULO TERCERO. EMPLEADOS AUTORIZADOS PARA LA MODALIDAD DE TRABAJO EN CASA. Autorizar la modalidad de trabajo en casa durante el periodo comprendido entre el **2 de julio de 2026 y el 14 de julio de 2026**, a los siguientes

**RESOLUCIÓN N°048
30 DE JUNIO DE 2026**

empleados públicos de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas – EDOS:

1. **MANUEL ALBERTO RAMÍREZ URIBE** –
Cargo: Gerente General.
Correo: gerencia@edos.gov.co
2. **MARICELA SALAZAR** –
Cargo: secretaria ejecutiva.
Correo: institucional@edos.gov.co
3. **LINA MARÍA LLANO RAMIREZ**
Cargo: Asesora de Control Interno.
Correo: asesoriacontrolinterno@edos.gov.co
4. **LUISA GIL**
Cargo: Subgerente Técnica.
Correo: subgerencia_tecnica@edos.gov.co
5. **SANDRA MILENA RAMÍREZ**
Cargo: secretaria técnica.
Correo: subgerencia_tecnica@edos.gov.co
6. **RIGOBERTO LÓPERA** –
Cargo: Profesional Universitario.
Correo: arquitectura@edos.gov.co
7. **YUL ERICK ARIAS**
Cargo: Técnico Operativo.
Correo: edosdosquebradas@gmail.com
8. **ANDREA MARCELA VÁSQUEZ**
Cargo: secretaria de la Subgerencia Administrativa y Financiera.
Correo: contratacion@edos.gov.co
9. **BEATRIZ ELENA SALAZAR**
Cargo: Técnico Administrativo.
Correo: tecnico.admin@edos.gov.co

Parágrafo. Los empleados públicos autorizados para desarrollar sus actividades bajo la modalidad de trabajo en casa deberán garantizar el cumplimiento de sus funciones, la disponibilidad para la atención de los asuntos institucionales y el reporte oportuno de las actividades asignadas, bajo la supervisión y seguimiento del respectivo jefe inmediato o responsable del área.

ARTÍCULO CUARTO. La supervisión, seguimiento y control de las actividades desarrolladas por funcionarios y contratistas durante la vigencia del trabajo en casa estará a cargo de cada uno de los jefes inmediatos o responsables del área correspondiente.

**RESOLUCIÓN N°048
30 DE JUNIO DE 2026**

ARTÍCULO QUINTO. Finalizado el periodo de trabajo en casa, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas – EDOS trasladará temporalmente sus actividades administrativas y de atención al público al inmueble ubicado en la **Transversal 21 No. 25F-51, sector Milán, Local 106, primer piso, Edificio Moretti**, mientras culminan las adecuaciones locativas de las instalaciones principales de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO. Durante el periodo de trabajo en casa y posteriormente durante el funcionamiento temporal en la nueva sede, la atención al ciudadano y a los grupos de interés continuará prestándose a través de los canales institucionales habituales:

- Página web institucional: www.new.edos.gov.co
- Correo electrónico institucional: institucional@edos.gov.co
- Línea telefónica y WhatsApp institucional: 305 216 7664.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas, a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.

MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE
Gerente General- EDOS

PROYECTO

Maricela Salazar Quintero

REVISÓ

JORGE MARIO CASTRO

APROBO

Manuel Alberto Ramírez Uribe